



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

CONTRATO **CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL REQ. 133, 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVÉS DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ÁNGEL SALINAS PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero titular de la notaría Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 15 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

QUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Lic. Neftalí García Romero, Encargado de la Supervisión Administrativa del Equipo Multidisciplinario, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

- I.4.** La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR024-N-114-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 30 de octubre de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el acta de Dictamen Técnico y Notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado.

- I.5.** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000367997-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Encargada del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos).**
- I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 105 de la LOTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

- II.1.** Es una Persona Moral legalmente constituida mediante escritura pública número 47,355 de fecha 27 de octubre de 2006, protocolizada ante la Fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de la Ciudad de México, denominada **Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social consiste en la compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercio en general de toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona toda clase de insumos médicos, tales como medicamentos, material de curación, reactivos y agentes de diagnóstico clínico, material de laboratorio, equipo médico y de laboratorio, instrumental y dispositivos, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 357279 de fecha 24 de noviembre de 2006.
- II.2.** El **C. MIGUEL ÁNGEL SALINAS PEDROZA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 18,711 de fecha 26 de marzo de 2021 pasada ante la Fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público número 209 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **EYT061030 N95**
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

(Treinta y un mil quinientos dos pesos 13/100 M.N.). que hace un total de **\$228,390.45** (Doscientos veintiocho mil trescientos noventa pesos 45/100 M.N.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de pruebas de tamiz neonatal Req. 133, 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del envío y verificación el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en la oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "**EL INSTITUTO**", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III**, de la LGTIAIP, en el presente contrato se trata los datos correspondientes a la **Cuenta Bancaria** lo anterior, en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno).

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el Anexo 1 (Uno) y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de acuerdo con el Anexo 1 (Uno) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a presentar por escrito al administrador del contrato, documento bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, la cual se constituirá conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**, pudiendo ser mediante escrito en hoja membretada.

NOVENA. GARANTÍAS.

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en la proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 12 meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Neftalí García Romero, Encargado de la Supervisión Administrativa del Equipo Multidisciplinario, con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se lista el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones **Anexo 1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pag Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la Información Pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen en el que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGESIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CONTRATO SAI No: D5P0069
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N11425-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[REDACTED]
ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO LIC. NEFALÍ GARCÍA ROMERO	ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL C. MIGUEL ÁNGEL SALINAS PEDROZA	EYT061030 N95

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena original:

Firmante: NEFTALI GARCÍA ROMERO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/11/2025 10:14

Firma:

[REDACTED]

Firmante: TONATHU ORTIZ CASTILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/11/2025 09:38

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ENSAYOS Y TAMAJES DE MEXICO SA DE CV

RFC: EYTB103828

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/11/2025 13:28

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el **párrafo tercero del ARTÍCULO 115 de la LGTAP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas y personas morales**, por lo que puedan protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

ANEXO 1 (UNO)

**"COSTOS UNITARIOS, MONTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE
LOS BIENES 2025".**

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	P. UNITARIO	IMPORTE	
080	784	0533	04	01	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE LATIRODES TIROTROFINA (TSH), EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS. RTC.	EQP	1	EQP	3	UMELIS A TSH NEONATAL	MEXICO	\$10,938.24	\$32,814.72
080	784	7827	00	01	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE GALACTOSA TOTAL, EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS. RTC.	EQP	1	EQP	3	UMTES T GAL	MEXICO	\$10,938.24	\$32,814.72
080	784	7835	00	01	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE 17/ ALFA HDROXIPROGESTERONA, EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS. RTC.	EQP	1	EQP	3	UMELIS A 17 (OH) PROGE STERO NA NEONATAL	MEXICO	\$10,938.24	\$32,814.72
080	784	7843	00	01	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE FENILALANINA, EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS. RTC.	EQP	1	EQP	3	UMTES T PKU	MEXICO	\$10,938.24	\$32,814.72
080	784	7850	00	01	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN EN MICROPLACA DE BIOTINIDASA, EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS. RTC.	EQP	1	EQP	3	UMTES T BIOTINI DASA	MEXICO	\$10,938.24	\$32,814.72
080	784	7898	00	01	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. JUEGO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN MICROPLACA DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA, EN SANGRE TOTAL DE NEONATOS COLECTADA EN PAPEL FILTRO, CON CALIBRADORES Y CONTROLES INTERNOS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS EQUIPO PARA MINIMO 96 PRUEBAS. RTC.	EQP	1	EQP	3	UMELIS A TR NEONATAL	MEXICO	\$10,938.24	\$32,814.72
											SUBTOTAL	\$196,888.32	
											IVA	\$21,502.13	
											TOTAL	\$228,390.45	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los siguientes.

TERMINOS Y CONDICIONES

Para la adquisición y/o contratación de **insumos, reactivos y material de laboratorio para realizar la prueba de detección de enfermedades metabólicas congénitas (pruebas de tamiz neonatal) para el OOAD Regional Estado México Poniente 2025.**

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

La fecha de entrega inicial será el primer día hábil del inicio de la vigencia de la adjudicación y hasta dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo.

El suministro deberá ser entregado dentro del plazo establecido en la presente.

"El proveedor" será responsable de coordinar la logística necesaria, para cumplir oportunamente con la realización de los suministros, conforme al plazo establecido.

La realización de los suministros se llevarán a cabo durante la vigencia del contrato, con disponibilidad de atención las 24 horas del día, según las necesidades del hospital.

"El proveedor" debe tener un centro de servicios para atención de llamadas durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta de 12 horas como máximo después de cada solicitud.

Calendario de entregas

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA REALIZAR LA PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL) PARA EL OOAD REGIONAL ESTADO MÉXICO PONIENTE 2025."													
NO.	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	HOSPITAL AMANALCO											X	X

OBSERVACIÓN	OOAD MÉXICO PONIENTE
FECHA LIMITE DE ENTREGA:	DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

	DEL FALLO.
HORARIO DE ENTREGA:	8:00 a 14:00 Horas de Lunes a Viernes
LUGAR DE ENTREGA	EN EL HOSPITAL DE AMANALCO, UBICADO EN LA CARRETERA TOLUCA AMANALCO KM 48.5, SAN LUCAS PRIMERA SECCION EN AMANALCO ESTADO DE MEXICO.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52, Y 53 DEL RLAASP.

La verificación será documental, se evaluará de acuerdo al anexo técnico. Para la adquisición de los bienes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se evaluará mediante el criterio de evaluación binario el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Por lo anterior y dado a que el procedimiento de la licitación solo se requiere obtener el precio más bajo y no así obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, por lo tanto, se llevara a cabo una evaluación binaria y no así por puntos y porcentajes.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como la propuesta de las especificaciones técnicas con descripción amplia y detallada de los bienes.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, el criterio que utilizarán el área técnica y área contratante para la evaluación de las propuestas será el método binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo en el cual el licitante deberá ajustarse estrictamente a las características y especificaciones de los bienes solicitados y establecidos en el anexo técnico, adjudicando los bienes a aquel que cumpla con la propuesta que presente el precio más bajo de manera global abarcando todos los conceptos con dichas especificaciones.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

De las propuestas que hayan cumplido técnicamente se analizarán los precios ofertados por los licitantes y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), por clave debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, Presentado ante la COFEPRIS.
- Los Registros Sanitarios en proceso de evaluación para el trámite de prórroga podrán resultar renovados o desechados y por consecuencia revocada, lo cual implicaría el desechamiento de la petición de trámite, por parte de la COFEPRIS.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- Acta Constitutiva de la empresa (en caso de ser Persona Moral) o Acta de Nacimiento (en caso de ser Persona Física)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

Lo anterior con fundamento al numeral 4.26 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El proveedor para efecto de evaluación de los documentos deberá presentar junto con la propuesta catálogos y manuales en donde se aprecien las características de los bienes que se está ofertando, dichas características deberán apegarse a la descripción que se detalla en el anexo técnico.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

Para este procedimiento no se requiere realizar visitas a las instalaciones del licitante.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES.

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos **66 fracción XIX, 75, 76, 77 Y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

Deducciones

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**El proveedor**" conforme a lo estipulado en el **presente instrumento jurídico** y en las cláusulas del contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1 %** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**El proveedor**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, **y considerando los siguientes elementos para su cálculo y aplicación:**

Concepto u obligación	Nivel de suministro	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
No realizar la totalidad de la entrega de los bienes que el instituto requiera en las fechas convenidas	Deberá cumplir con la totalidad de la entrega de los bienes plasmados en el Anexo técnico	El importe del bien no entregado	1%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
No realizar el 100% de los positivos como control externo de calidad.	Deberá cumplir con la totalidad de positivos solicitados en el Anexo técnico.	Sobre el monto de los bienes	1%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**El proveedor**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de **El Instituto Mexicano del Seguro Social**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**El Instituto**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(3 días)** hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

El auxiliar del administrador del contrato deberá, informar en un término no mayor a 24 horas mediante correo electrónico al administrador del contrato a la cuenta de correo electrónico institucional neftali.garcia@imss.gob.mx, los incumplimientos por parte del proveedor adjudicado.

Penas convencionales:

En caso que "El proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los suministros, objeto del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico, "El Instituto" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b"

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACION	PENA CONVENCIONAL	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
<p>"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA REALIZAR LA PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL) PARA EL DOAD REGIONAL ESTADO MÉXICO PONIENTE 2025."</p> <p>ASIMISMO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO</p>	<p>EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL (1.0%) POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA</p>	<p>LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA</p>	<p>AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (3 días) hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los suministros quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **cláusula de rescisión**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de **El Instituto Mexicano del Seguro Social**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los suministros, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "El proveedor" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los suministros prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Para la entrega de los bienes materia del contrato, no se requiere que "El proveedor" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

- j) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEBERAN APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1 PENULTIMO PARRAFO DE ESTAS POBALINES, ASI COMO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "El proveedor" se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de El Instituto, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "El proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en este instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto de este instrumento jurídico o modificación al plazo, "El proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "El proveedor" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "El Instituto" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "El Instituto" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "El proveedor".

- K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO:

"El Instituto" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los estados unidos mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente suministrados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento jurídico y en el anexo técnico.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "El Instituto", con la aprobación (firma) del administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes suministrados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del suministro de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptadas.

El tiempo que "El proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica para validación de dichos comprobantes "El proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de El instituto el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes suministrados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El instituto".

El pago del suministro de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRA	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Documentación necesaria para el trámite de pago.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la dirección de finanzas en el anexo 2 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", el administrador del contrato será el que dará la autorización para que proceda al pago de acuerdo a lo normado en el anexo "normatividad de pago de las cuentas contables" del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como en concordancia con el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, inciso c). Asimismo, resguardará la documentación original que soporta la autorización de pago para fines del cumplimiento del artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN

- L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La comprobación, supervisión y verificación del suministro se realiza mediante nota de remisión debidamente sellada y firmada por el laboratorista de la unidad (presentar evidencia fotográfica de los bienes entregados de acuerdo nota de remisión)

- M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No se otorga anticipo.

- N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica.

- O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica.

- P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica.

ÁREA REQUIRENTE

ÁREA TÉCNICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

Dr. Luis Carlos Martínez Aranda
Enc. De la Supervisión Médica
Del Equipo Multidisciplinario

Dra. Yadira Ramos Reyes
Coordinadora de Vigilancia
epidemiológica HR Amanalco

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUO: 000067007-0005

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Estado de México Zona Poniente
18001 Atención General Delegacional
18000 Departamento De Abastecimiento

Concepto: CAE Admisión OF 0P169001 103000171 recibido el 08 de Octubre de 2025, Pasivo No Documentado Material De Curación

Fecha Elaboración: 10/10/2025

Total Compromiso (en pesos) \$ 228,390.45 Unidad de Información: 10001 Centro de Costos: 15000
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION
COG: 2540100

COMPROMISO ESTIMADO POR MES													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OC1	NOV	DIC		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	228.4	0.0	0.0	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	228.4	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respeto presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ CRUZ

DA	MES	ARG
		DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

Caso: 0170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA. (DEPENDENCIAS).**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069

CONTRATO COMPRAS MX No.:
050GYR024N11425-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMAJEZ
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069

CONTRATO COMPRAS MX No.:
050GYR024N11425-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMAJAZES
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

ANEXO 4 (CUATRO)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
Equipo Multidisciplinario



Of. N°16P901073110/620/2025
Toluca, México, a 07 de octubre del 2025.

Mtra. Vanessa G. Ortega Pineda
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación de la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA REALIZAR PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PUEBAS DE TAMEZ NEONATAL PARA EL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE 2025)" con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá **Neftali García Romero Enc. De la Supervisión Administrativa**, adscrito a las Oficinas del Equipo Multidisciplinario, ubicadas en: **Av. Miguel Hidalgo No. 608 Oriente 1er Piso, Colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 5000 Toluca Estado de México** para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA REALIZAR PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PUEBAS DE TAMEZ NEONATAL PARA EL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE 2025)" cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

Nombre completo:	Neftali García Romero
Cargo:	Enc. De la Supervisión Administrativa del Equipo Multidisciplinario
Área de adscripción en el IMSS:	Equipo Multidisciplinario
Domicilio Institucional:	Av. Miguel Hidalgo No. 608 Oriente 1er Piso, Colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 5000 Toluca Estado de México
RFC:	
CURP:	
Correo Institucional:	neftali.garcia.romero@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	722-215-73-25

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente


Dr. Luis Carlos Morones Aranda
Enc. De la Supervisión Médica
Equipo Multidisciplinario
DESIGNA


Lic. Neftali García Romero
Enc. De la Supervisión Administrativa
Equipo Multidisciplinario
ACEPTA



2025

Página 1 de 1

Av. Cal. Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000
1.23

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 15 de la LOTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE

CONTRATO SAI No: D5P0069

CONTRATO COMPRAS MX No.:
050GYR024N11425-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
Equipo Multidisciplinario



CE. N°16P901073110/621/2025
Toluca, México, a 07 de octubre del 2025.

Mtra. Vanessa G. Ortega Pineda
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación de la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA REALIZAR PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PUEBAS DE TAMIZ NEONATAL PARA EL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE 2025)" con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Área Técnica**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Dra. Yadira Ramos Reyes, adscrita al Hospital Amanalco, ubicado en: **Carretera Toluca Amanalco Km 47.5 San Lucas Amanalco De Becerra**, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA REALIZAR PRUEBA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES METABÓLICAS CONGÉNITAS (PUEBAS DE TAMIZ NEONATAL PARA EL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE 2025)" cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasmán a continuación:

Nombre completo:	Yadira Ramos Reyes
Cargo:	Coordinador de Vigilancia Epidemiológica Del Hospital
Área de adscripción en el IMSS:	Hospital Amanalco
Domicilio institucional:	Carretera Toluca Amanalco km 47.5 San Lucas Amanalco De Becerra
RFC:	
CURP:	
Correo Institucional:	yadira.ramosr@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	726 268 83 30

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

Dr. Luis Carlos Martínez Aranda
Enc. De la Supervisión Médica
Equipo Multidisciplinario
DESIGNA

Dra. Yadira Ramos Reyes
Coordinador de Vigilancia Epidemiológica
Del Hospital Amanalco
ACEPTA



Página 1 de 1

No. Miguel Alemán No. 608, Primer Piso, Col. Narro de San Sebastián, Col. Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50005
Tel. (0202) 15 79 25

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 165 de la LSTAIPI**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

EQUIPAMIENTO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			

ANEXO 5 (CINCO)

"Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta FINAT 21121025 - De material de curación		Partida presupuestaria COG 25401	
Concepto: Por la adquisición de material de curación a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Almacén o contrato único		
Requisito:			
• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.			
Documentos que deben presentarse en ventanilla:			
• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none">➢ número de proveedor;➢ número de contrato; y,➢ número de alta de almacén.			
• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.			
Referencias normativas:			
• Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.			
• Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.			
• Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.			
• Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002.			
Elaboró 26 mayo 2025  L.C. Domestico Hinojosa Titular de la División de Mantabilidad Contable y Fiscal	Revisó 27 mayo 2025  Mauricio José González Aranda Titular de la División de Trámite de Delegaciones	Autorizó 28 mayo 2025  Mrs. Shabai G. Sánchez Zhorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Delegaciones	Vigencia a partir de 30 MAY 2025 Página 1 de 1 Anexo 2 clase 6B13-018-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE

CONTRATO SAI No: D5P0069			
CONTRATO	COMPRAS	MX	No.:
050GYR024N11425-001-00			
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta CONAC

21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Partida presupuestaria

COG 29501

- Manual de Organizacional de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3, corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema Institucional.

<p>Elaboró 10-enero-2025</p> <p>Mtro. Leopoldo Hernández Aguilar Encargado de la División de Administración Categoría y nivel designado: Maestro (C) No. 2571 39 30588035.0401.1524910708</p>	<p>Revisó 10-enero-2025</p> <p>Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Diseño de Erogaciones</p>	<p>Aprobó 10-enero-2025</p> <p>Lic. José Antonio Villegas Redolar Encargado de la Subdivisión de Control y Tratamiento de Erogaciones, designado mediante oficio No. CCT 39 30588035.0523003404</p>	<p>Vigencia a partir de</p> <table border="1"><tr><td>10</td><td>ENE</td><td>2025</td></tr></table> <p>Página 2 de 2</p> <p>Anexo 2 Clave 3215-035-031</p>	10	ENE	2025
10	ENE	2025				